



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE EMPREENDEDORES, AÑO 2025

ÍNDICE

Artículo 1. Competencia, régimen jurídico y bases reguladoras.....	1
Artículo 2. Procedimiento.....	1
Artículo 3. Crédito presupuestario.....	2
Artículo 4. Objeto y condiciones de la subvención.....	2
Artículo 5. Finalidad de la subvención.....	3
Artículo 6. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.....	3
Artículo 7. Presentación de solicitudes.....	4
Artículo 8. Subsanación de solicitudes.....	7
Artículo 9. Instrucción del procedimiento.....	7
Artículo 10. Valoración de solicitudes.....	8
Artículo 11. Propuesta de resolución.....	8
Artículo 12. Reformulación.....	9
Artículo 13. Resolución.....	9
Artículo 14. Plazo de resolución y notificación. Efectos del silencio y aceptación.....	9
Artículo 15. Recursos contra la resolución definitiva, plazo y forma de presentación.....	10
Artículo 16. Criterios valoración.....	10
Artículo 17. Cuantía de la subvención.....	11
Artículo 18. Gastos e inversiones subvencionables.....	12
Artículo 19. Justificación.....	13
Artículo 20. Pago.....	13
Artículo 21. Compatibilidad con otras subvenciones.....	13
Artículo 22. Medio de notificación.....	13
Artículo 23. Indicadores de seguimiento.....	13
Artículo 24. Obligaciones de los beneficiarios.....	14
Artículo 25. Publicidad.....	14
Artículo 26. Reintegro.....	14
Artículo 27. Protección de datos de carácter personal.....	15
Artículo 28. Eficacia.....	15





1. Competencia, régimen jurídico y bases reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 275 con fecha 28 de noviembre de 2024, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

La presente convocatoria se ampara en la competencia en *“El fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo...”*; que el Ayuntamiento de Calatayud ostenta en virtud del artículo 42.2.o) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 donde se contempla, la línea estratégica denominada «Fomento de Industria y Comercio» y concretamente la línea específica “Fomento de Industria y Comercio”: “Emprendedores”.

2. Procedimiento

Se aplicará el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva de acuerdo con lo dispuesto en artículo 29.1 b) de la OGS, siendo la Comisión de valoración la encargada de distribuir el crédito disponible entre los beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el Anexo de la Ordenanza.

Las solicitudes se resolverán individualmente hasta agotar la consignación presupuestaria.



3. Crédito presupuestario

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 25.000 euros que se imputa a las Aplicaciones Presupuestarias 422/77000 Industria-Promoción de proyectos empresariales e industriales dotada con VEINTE MIL EUROS (20.000) y 422/47002 Industria-Promoción Industrial con CINCO MIL EUROS (5.000), en las que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada debidamente retenida.

La presente convocatoria podrá incrementarse en una cuantía adicional de 5.000 euros para gasto corriente, que se imputará a la partida 422/47002 Industria-Promoción Industrial, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. No obstante, la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

4. Objeto y condiciones de la subvención

Proyectos que supongan el inicio de una nueva actividad empresarial, profesional o industrial en el municipio de Calatayud en el plazo fijado en la convocatoria, que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que genere una nueva alta en el régimen correspondiente de la seguridad social.

No se entenderá como nueva alta, el solicitante ha estado de alta en el régimen especial de autónomos en los últimos 3 meses, salvo cuando la baja anterior se hubiera producido por cese de actividad involuntario, en los términos y con el alcance que determina el Real Decreto 1541/2011, de 31 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 32/2010, de 5 de agosto, por la que se establece un sistema específico de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos y legislación complementaria que sea de aplicación.

- b. Haber realizado una inversión en activos fijos o haber asumido gastos corrientes igual o superior a 2.500 € (IVA excluido).

El importe de la subvención no podrá superar el 80% del presupuesto de la actividad, con un máximo de 3.500 euros.



5. Finalidad de la subvención

Son finalidades perseguidas con esta subvención las siguientes:

- Fomento de la economía local, consolidación del tejido empresarial y la creación de empleo
- Favorecer la implantación de nuevas empresas en el municipio y el tejido empresarial.
- Facilitar la creación de puestos de trabajo que potencien la actividad económica e industrial.

6. Requisitos para obtener la condición de beneficiario

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de la subvención aquellos solicitantes que sean persona física, jurídica, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, desarrollen actividades industriales, comerciales, de servicios y las profesionales, y reúnan los siguientes requisitos:

Los solicitantes deberán reunir los requisitos que se exponen a continuación y obtener la puntuación mínima establecida en esta convocatoria:

a. Que el comienzo efectivo de la actividad empresarial se produzca entre el 1 de octubre de 2024 y la fecha de presentación de la solicitud. Acreditando esta circunstancia mediante la Declaración Censal prevista en el artículo 7.2.g.

b. Que el inicio de esta actividad genere una nueva alta en el régimen correspondiente de la seguridad social. No se entenderá como nueva alta, el solicitante ha estado de alta en el régimen especial de autónomos en los últimos 3 meses. Acreditando esta circunstancia mediante la Vida Laboral prevista en el artículo 7.2.i.

No obstante lo anterior, no se tendrá en cuenta el plazo anterior, cuando la baja anterior se hubiera producido por cese de actividad involuntario, en los términos y con

Plaza Costa, nº 14 • 50300 Calatayud (Zaragoza)
Tel.: 976 881 314 • Fax: 976 885 648 • www.calatayud.es



el alcance que determina el Real Decreto 1541/2011, de 31 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 32/2010, de 5 de agosto, por la que se establece un sistema específico de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos y legislación complementaria que sea de aplicación.

c. Haber realizado una inversión en activos fijos o haber asumido gastos corrientes igual o superior a 2.500 € (IVA excluido), durante el periodo fijado en el artículo 18 de esta convocatoria. Quedando acreditado mediante la presentación de las facturas previstas en el artículo 7.2.i.

d) Que el domicilio de la actividad empresarial o industrial se encuentre en el término municipal de Calatayud. Acreditando esta circunstancia mediante la Declaración Censal prevista en el artículo 7.2.g.

e) Realizar la actividad económica o profesional de forma exclusiva, no pudiendo, durante los doce primeros meses desde su comienzo, compatibilizarla con cualquier otra actividad por cuenta ajena. Quedando acreditado este requisito mediante la Declaración Responsable prevista en el Anexo II, sin perjuicio de las facultades de investigación y control del Ayuntamiento de Calatayud.

f) Se comprometan a mantener la actividad durante, como mínimo, 24 meses a computar desde la fecha de inicio de la actividad. Se acreditará esta circunstancia mediante la obligación del beneficiario prevista en el artículo 24 de la presente Convocatoria, en relación a presentar semestralmente los recibos de autónomos.

g) No haber sido beneficiario de estas subvenciones en convocatorias anteriores para la misma actividad, en los cinco años anteriores a la convocatoria. Este requisito se acreditará por el control del órgano instructor, detallando dicha circunstancia en el correspondiente Informe sobre cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiario, incorporado al expediente.

7. Presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza hasta el día 30 de septiembre 2025.



2. Las solicitudes de subvenciones se suscribirán por los interesados directamente o por personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho.

Los solicitantes deberán presentar el modelo de solicitud que figura como Anexo a esta convocatoria. Acompañado de la siguiente documentación:

- a. Cuando proceda, acreditación de la representación.
- b. Cuando el solicitante sea una persona jurídica, copia de la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como acreditación del poder de representación.
- c. Cuando la solicitud corresponda a agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, cumplan los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, deberán presentar un escrito en el que se identifique al representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. En este escrito se asumirá el compromiso de ejecución por cada uno de los miembros que la integren, indicando el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos. Y además asumirán el compromiso de no disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d. Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (Anexo II)
- e. Fotocopia DNI del solicitante.
- f. Plan de viabilidad
- g. Declaración Censal ante la Agencia Tributaria.
- h. Documentación relativa a la creación de empleo: Alta en el Régimen especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen General de la Seguridad Social,



y contrato de trabajo.

- i. Vida laboral del solicitante.
- j. Datos personales del solicitante y de la entidad bancaria a la que ha de transferirse el importe de la subvención que pudiera concederse. (Anexo III).
- k. Declaración de otras subvenciones o ingresos de naturaleza pública o privada que hayan financiado la actividad, indicando el importe, procedencia y relación de las inversiones presentadas en cada organismo (Anexo II).
- l. Facturas que justifiquen las inversiones o los gastos en concepto de alquiler, publicidad o merchandising, en las que deberá hacerse referencia expresa, o estar dirigidas, al local para el cual se solicita la ayuda; y su oportuno justificante de pago.

Los justificantes de pago para ser considerados válidos, deberán permitir identificar: al beneficiario de la ayuda ordenante del pago; al tercero que percibe las cantidades pagadas; la fecha de pago o salida efectiva de los fondos; concepto por el que se efectúa el pago preferiblemente con indicación al número o números de factura a que corresponde; y el importe.

En caso de pagos mediante cheque o talón, pagaré, letra...etc se aportará copia del documento y del extracto de movimientos bancarios.

Las facturas deberán cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas emitidas con fecha posterior a la finalización del plazo de ejecución y anterior a la finalización del plazo de justificación se considerarán válidas siempre que la obra, servicio o suministro se haya realizado durante el plazo de ejecución.

m. No se admitirán facturas pagadas en efectivo por importe superior a 300€, ni facturas inferiores a 50 euros (IVA incluido)

n. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.



o. Certificado de tasador independiente, cuando se trate de subvenciones para adquisición de inmuebles.

p. Adhesión al sistema arbitral de consumo

q. El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación que considere necesaria para acreditar la realización de la actividad subvencionada.

3. De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, la documentación se presentará de la siguiente forma:

a. Los solicitantes obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas presentarán la documentación a través de registro electrónico.

b. Los solicitantes no obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas podrán presentar la documentación a través del correspondiente registro electrónico o de forma presencial en los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

8. Subsanación de solicitudes

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en el artículo anterior, el instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siguiente.

9. Instrucción del procedimiento

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de subvenciones y en concreto con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón en concordancia con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calatayud.

2. El órgano de instrucción del procedimiento será el Agente de Empleo y Desarrollo Local *Silvia Belén Martín Pascual* y realizará de oficio cuantas actuaciones
Plaza Costa, nº 14 • 50300 Calatayud (Zaragoza)
Tel.: 976 881 314 • Fax: 976 885 648 • www.calatayud.es



y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

3. El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario. Si advierte defectos en la solicitud requerirá al interesado para que los subsane.

4. Deberá emitir un informe de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

10. Valoración de solicitudes

1. La evaluación de las solicitudes corresponderá a la comisión de valoración que estará formado por:

- Responsable del Área de Promoción Económica y Desarrollo Local. M^a José Lorente Andrés, que actuará como Presidente
- Agente de Empleo y Desarrollo Local, Silvia Belén Martín Pascual, que actuará como Secretario/a
- Administrativo del Área de Promoción Económica y Desarrollo Local, Ascensión Gracia Montañes, que actuará como Vocal

2. La comisión de valoración realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración.

3. Al objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración podrá requerir la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios.

4. La comisión de valoración, vistos los informes técnicos, tras la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma y el reparto del crédito disponible.

11. Propuesta de resolución

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a todos los interesados.



Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

En el supuesto de que la propuesta de resolución provisional se formule únicamente con la documentación aportada por los interesados y no se hayan tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas, se prescindirá del trámite de audiencia y dicha propuesta de resolución provisional devendrá definitiva, debiendo hacerse constar en la redacción de la propuesta tales circunstancias.

12. Reformulación

No se admitirá la reformulación de solicitudes.

13. Resolución

1. El órgano competente para resolver será el Alcalde de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 h) y u) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

2. La resolución, dictada por el Alcalde deberá contener la siguiente información:

- a. Nombre del beneficiario o relación de beneficiarios a los que se concede la subvención.
- b. En su caso, hará constar de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida,
- c. Puntuación obtenida y la cuantía adjudicada, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio.
- d. Importe justificado.
- e. La/s aplicación/es presupuestaria/s, a la/s que se imputa el crédito.
- f. Identificación de los compromisos asumidos por los beneficiarios y cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.
- g. En su caso, advertir que se ha suprimido el trámite de audiencia y la resolución provisional cuando sólo se haya tenido en cuenta la documentación



aportada por los interesados y no se hayan tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas.

14. Plazo de resolución y notificación. Efectos del silencio y aceptación

1. La resolución definitiva se notificará a todos los interesados. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses computado a partir de la presentación de la solicitud.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los recursos administrativos que procedan de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. Se entenderá que el beneficiario acepta la subvención en todos sus términos si no manifiesta lo contrario en el plazo de 10 días desde la notificación de la concesión, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

15. Recursos contra la resolución definitiva, plazo y forma de presentación

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

16. Criterios valoración

1.1. Los proyectos presentados que impliquen la creación de una nueva actividad empresarial, serán valorados según los criterios descritos en el apartado siguiente. Para poder optar a la ayuda la valoración no podrá ser nunca inferior a 50 puntos; el límite máximo de valoración será 100 puntos. La cantidad será concedida en

Plaza Costa, nº 14 • 50300 Calatayud (Zaragoza)
Tel.: 976 881 314 • Fax: 976 885 648 • www.calatayud.es



virtud de la valoración obtenida, para determinar la cuantía se toma como referencia la tabla del artículo siguiente

2. Criterios y baremos a aplicar:

1. Plan empresarial del proyecto (estudio de viabilidad): Se valorará con 50 puntos la confección del plan empresarial elaborado por Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza, teniendo especial interés en la viabilidad del mismo.

2. Creación de empleo: hasta 20 puntos. A los efectos del cómputo de puestos se tendrá en cuenta las altas en el régimen especial de trabajadores autónomos del empresario individual, autónomo familiar colaborador y altas de trabajadores por cuenta ajena en cualquiera de sus modalidades. Computará como una contratación la de jornada completa, o dos a media jornada. En caso de contratación parcial inferior a la mitad de la jornada, el cómputo se realizará proporcional.

De 1 puesto a 3 puestos: 10 puntos.

De 4 puesto a 6 puestos: 20 puntos.

3. Colectivos promocionales: hasta 20 puntos.

Jóvenes entre 18 y 30 años: 10 puntos

Personas mayores de 45 años: 10 puntos.

Mujeres (proyectos promovidos en al menos un 50%): 10 puntos.

Personas con riesgo de exclusión social, y cuya situación sea acreditada documentalente: 10 puntos.

4. Adhesión al sistema arbitral de consumo: Todo solicitante que acompañe la oportuna acreditación de estar adherido al sistema arbitral de consumo o bien documento de solicitud de la iniciación de los trámites para su adhesión, se valorará con 10 puntos.



17. Cuantía de la subvención

La cuantía de la subvención se calculará aplicando los criterios de evaluación para cuantificar el importe de la subvención que se exponen a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.5 y 31.3 de la Ordenanza

Entre 85 y 100 puntos	3.500,00€
Entre 70 y 84 puntos	3.000,00€
Entre 50 y 69 puntos	2.000,00€
Menos de 50 puntos	No opta a subvención.

Estas reglas se aplicaran considerando que en ningún caso se podrán otorgar subvenciones por cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados supere el 80% del coste de los proyectos o actividades subvencionadas.

18. Gastos e inversiones subvencionables

1. Se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen durante el periodo de ejecución de los proyectos subvencionados que abarcará desde el 1 de octubre del 2024 al 30 de septiembre de 2025.

- ✓ Las cantidades invertidas en compra de bienes que no estén destinados a su venta, según el siguiente detalle:
 - Terrenos y bienes naturales
 - Construcciones
 - Maquinaria
 - Instalaciones técnicas



- Utillaje
- Otras instalaciones
- Mobiliario
- Equipos para procesos de información
- Elementos de transporte.- Vehículos industriales y comerciales destinados a la actividad empresarial, entendiéndose como tales aquellos cuyo código de clasificación consignado en su ficha técnica no comience por los dígitos 03, 04, 05, 06, 10, 31, 32, 33, 51 y 66; ó en su caso siempre que el solicitante justifique fehacientemente que la finalidad del vehículo está destinado a la actividad empresarial.
- Aplicaciones informáticas
- ✓ Gastos de alquiler del local afecto a la actividad a computar desde el alta en el Impuesto de actividades Económicas hasta la fecha de solicitud así como otros de gastos en publicidad y merchandising.

19. Justificación

Tratándose de subvenciones ex post reguladas en el artículo 16 de la presente Ordenanza y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.5 y 11.5, junto con la documentación deberá presentarse la documentación justificativa de la actuación subvencionada.

20. Pago

El Pago se realizará con posterioridad a la justificación total de la actividad subvencionada.

21. Compatibilidad con otros ingresos

La subvención es compatible con otras subvenciones para la misma finalidad. No obstante, el beneficiario deberá acreditar que aislada o conjuntamente con otros ingresos de naturaleza pública o privada, no supera el 80% coste de la actuación subvencionada.



22. Medio de notificación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

23. Indicadores de seguimiento

En virtud del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Calatayud 2023-2025, y en concreto en el artículo 15 Indicadores - Capítulo II Control del cumplimiento de los objetivos previstos-, y en relación a los objetivos específicos de la Línea Estrategia 9: Fomento de Industria y Comercio, se establecen los siguientes indicadores:

- Número de solicitudes recibidas.
- Número de beneficiarios.
- Importe e identificación de los reintegros o declaración de pérdida de derecho al cobro derivados de los incumplimientos en las condiciones de obtención y justificación de las ayudas.
- Número de altas en la Seguridad Social nuevas por cuenta propia.
- Número de puestos de trabajo por cuenta ajena creados.

24. Obligaciones de los beneficiarios.

- Mantener la actividad creada durante, como mínimo, 24 meses a computar desde la fecha de inicio de la actividad.
- Presentar de forma semestral los justificantes de pago de los recibos acreditativos de su inscripción en el Régimen Especial de Autónomo hasta completar los 24 meses referidos en el párrafo anterior.
- Al término del plazo al que hace referencia el primer párrafo de este artículo deberá presentar certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT y último recibo de autónomos con objeto de proceder al cierre de expediente.

Plaza Costa, nº 14 • 50300 Calatayud (Zaragoza)
Tel.: 976 881 314 • Fax: 976 885 648 • www.calatayud.es



Artículo 25. Publicidad.

El beneficiario estará obligado a colocar el cartel (Anexo IV) de la convocatoria en un lugar visible del establecimiento donde desarrolle la actividad o en los bienes declarados como inversión cuando no haya establecimiento.

Artículo 26. Reintegro.

Respecto al reintegro, procederá la devolución proporcional de la subvención concedida, en función del tiempo pendiente de transcurrir desde la fecha del cese de la actividad hasta la fecha en que se hubieren completado los 2 años contabilizados a partir de la fecha de inicio de la actividad. En este supuesto, procederá:

- a. El reintegro total, cuando el interesado cese en la actividad objeto de subvención durante el primer año desde su concesión.
- b. El reintegro parcial, que se determinará de forma proporcional al tiempo que reste del cumplimiento de los dos años, cuando el interesado cese en la actividad durante el segundo año a computar desde la fecha de inicio de la actividad.
- c. Excepcionalmente, no se solicitará la devolución precitada en caso de cierre del negocio por enfermedad grave o fallecimiento del titular.

Artículo 27. Protección de datos de carácter personal

Esta convocatoria se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales.

Sus datos personales serán usados para que pueda participar en dicha convocatoria y poder registrar y atender su solicitud. Dichos datos son necesarios para tramitar la solicitud de subvención en materia de emprendedores, lo que nos permite el uso de su información personal dentro de la legalidad.

Artículo 28. Eficacia

La presente convocatoria producirá efectos desde la fecha de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.





ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD EN MATERIA DE EMPRENDEDORES 2025.

Datos del solicitante:

NIF/CIF/NIE	NOMBRE O RAZON SOCIAL	APELLIDO 1	APELLIDO 2
RÉGIMEN DE IVA			

Datos del representante legal:

NIF/NIE	Nombre y apellidos del representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, etc.)	

Datos a efectos de notificación:

Domicilio	Código postal	Localidad
Teléfono 1	Teléfono 2	Email

Enterado/a de la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, y publicada en el BOPZ. núm. de fecha....., de subvenciones en materia de emprendedores,

Considerando que reúne los requisitos señalados en la convocatoria,

SOLICITA: participar en la convocatoria de referencia, mediante la concesión de una subvención máxima de **3.500** Euros, con destino a la realización del proyecto/actividad....., teniendo que realizar una inversión total de....., que será justificada al Ayuntamiento de Calatayud, aportando la documentación requerida a tal efecto, en el tiempo y forma establecidos.

DECLARO que en virtud de esta solicitud acepto todas y cada una de las Bases que rigen la presente convocatoria.

☐ (marcar la casilla que proceda) Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Calatayud a recabar datos a la Agencia tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

☐ No autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Calatayud a recabar datos a la Agencia tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones. En este caso aportar los dichos Certificados.

En Calatayud, a..... de de 2025.

Protección de datos. - Le informamos que el responsable del tratamiento de los datos personales que pudieran constar en esta comunicación, es el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, y van a ser utilizados para la gestión de contactos, correos electrónicos, así como la resolución de consultas y comunicados, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales. Los datos se conservarán durante los periodos legales, luego serán suprimidos. Datos del Delegado de Protección de Datos: dpd@calatayud.es derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como los demás derechos que le otorga la normativa de protección de datos ante el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, Plaza Costa nº14 - 50300 Calatayud (Zaragoza). Más información sobre sus derechos o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos - <http://www.aepd.es> - C/ Jorge Juan, 6. 28001 - Madrid (901 100 099 - 912 663 517).

Plaza Costa, nº 14 • 50300 Calatayud (Zaragoza)
Tel.: 976 881 314 • Fax: 976 885 648 • www.calatayud.es



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Datos del solicitante:

NIF/CIF/NIE	NOMBRE O RAZON SOCIAL	APELLIDO 1	APELLIDO 2

Datos del representante legal:

NIF/NIE	Nombre y apellidos del representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, etc.)	

DECLARO BAJO MI ENTERA RESPONSABILIDAD, no encontrarme incurso en alguna de las situaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones ni encontrarme inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas.

Que ha cumplido efectivamente los requisitos y ha realizado efectivamente la finalidad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas por el Ayuntamiento de Calatayud al beneficiario para un mismo destino y finalidad en los cuatro ejercicios anteriores. Asimismo, presenta las facturas, que justifican la inversión realizada.

Que la documentación lo es para justificar, en exclusiva, la actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Calatayud.

Que durante los doce primeros meses realizo la actividad de forma exclusiva y sin compatibilizarla con otra por cuenta ajena.

No haber recibido más de 300.000 € en concepto de ayudas de minimis en los últimos tres años.

(marcar la casilla que proceda)

☐ La no recepción de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, incluidos los ingresos tanto de naturaleza pública como privada.

☐ La recepción de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas incluidos los ingresos tanto de naturaleza pública como privada que conjuntamente con la subvención del Ayuntamiento de Calatayud, no supera el total del coste del proyecto.

En caso de marcar esta casilla, Indicar dichas subvenciones/ingresos:

Organismo concedente	Denominación de la subvención	Cuantía	Fecha de la concesión/solicitud

Y para que conste y surta sus efectos donde convenga, lo firmo y rubrico, en CALATAYUD a

_____.

Protección de datos. - Le informamos que el responsable del tratamiento de los datos personales que pudieran constar en esta comunicación, es el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, y van a ser utilizados para la gestión de contactos, correos electrónicos, así como la resolución de consultas y comunicados, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales. Los datos se conservarán durante los periodos legales, luego serán suprimidos. Datos del Delegado de Protección de Datos: dpg@calatayud.es derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como los demás derechos que le otorga la normativa de protección de datos ante el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, Plaza Costa nº14 - 50300 Calatayud (Zaragoza). Más información sobre sus derechos o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos - <http://www.aepd.es> - C/ Jorge Juan, 6. 28001 - Madrid (901 100 099 - 912 663 517).

Plaza Costa, nº 14 • 50300 Calatayud (Zaragoza)
Tel.: 976 881 314 • Fax: 976 885 648 • www.calatayud.es



ANEXO III

FICHA DE TERCEROS

SOLICITUD DE ALTA O MODIFICACIÓN DE DATOS BANCARIOS

DOMICILIACIÓN BANCARIA		
TERCERO	C.I.F/N.I.F:	
	Nombre o Razón Social:	
	Domicilio:	
	Población:	CP:
	Provincia	Teléfono:
	Actividad Económica:	
	Representante:	

ENTIDAD BANCARIA					
DATOS BANCARIOS	CÓDIGO DE CUENTA				(Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros)
	Cod.Bic				
	Cod.IBAN	Cod.Banco	D.C	Numero Cuenta	
	Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.				

Este documento no surtirá efectos si no ha sido diligenciado por la Entidad Financiera.

Calatayud a de de 2025

Protección de datos. - Le informamos que el responsable del tratamiento de los datos personales que pudieran constar en esta comunicación, es el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, y van a ser utilizados para la gestión de contactos, correos electrónicos, así como la resolución de consultas y comunicados, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales. Los datos se conservarán durante los períodos legales, luego serán suprimidos. Datos del Delegado de Protección de Datos: dpd@calatayud.es derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como los demás derechos que le otorga la normativa de protección de datos ante el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, Plaza Costa nº14 - 50300 Calatayud (Zaragoza). Más información sobre sus derechos o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos - <http://www.aepd.es> - C/ Jorge Juan, 6. 28001 – Madrid (901 100 099 - 912 663 517).

Plaza Costa, nº 14 • 50300 Calatayud (Zaragoza)
Tel.: 976 881 314 • Fax: 976 885 648 • www.calatayud.es



Proyecto Financiado por: Ayuntamiento de Calatayud
Promoción Económica y Desarrollo Local

Convocatoria subvenciones para emprendedores en Calatayud para el año 2025

Objeto de la ayuda:

Beneficiario:

Importe de la ayuda:

Plaza Costa, nº 14 • 50300 Calatayud (Zaragoza)
Tel.: 976 881 314 • Fax: 976 885 648 • www.calatayud.es

